Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-6

1000- 1144

Yopal, 27 de noviembre de 2024

Doctora.
NUBIA STELLA CASTRO MOLANO
Gerente
ENERCA S.A. E.P.S.
Carrera 19 No. 6 - 100 - Edificio Emiro Sossa
gerencia@enerca.com.co

ASUNTO: Remisión lista de verificación de requisitos proyecto BPIN 20240058500123.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 se remite la siguiente lista de verificación de requisitos previos a la ejecución del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024005850123 denominado "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACION DE REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO CASANARE"; Financiado con recursos de SGR – Asignaciones Directas del 20% y aprobado mediante Decreto 0340 del 14 de noviembre de 2024.

La documentación enviada es válida a partir del cargue en el Sistema de Gestión de Proyectos - GESPROY.

Atentamente,

ALFONSO CARDENAS SILVA
Director Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP

Proyectó: Diego Pinto
Profesional de apoyo contrato No. 1487 de 2024

LISTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA PROYECTOS DE INVERSION.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO O INICIATIVA	CONSTRUCCIÓN YAMPLIACION DE REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO, CASANARE	CODIGO BPIN	2024005850123
		VALOR SGR DEPARTAMENTAL	$ 12.297.066.648,00
		VALOR OTRAS FUENTES	
		VALOR TOTAL PROYECTO	$ 12.297.066.648,00
		VALOR DEL AJUSTE	

FUENTES DE FINANCIACION PRINCIPAL	Departamental - SGR	OTRAS FUENTES DE FINANCIACION	Elija un elemento	Elija un elemento	Elija un elemento
ENTIDAD TERRITORIAL QUE LO PRESENTA:	Gobernacion de Casanare	SECRETARIA RESPONSABLE	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION		REVISIÓN No.
SECTOR (ES) DE INVERSIÓN:	12. Minas y Energía				1
TIPO DE REVISIÓN:	4. REQUISITOS DE EJECUCIÓN	FECHA REVISIÓN	27/11/2024		
NO. DE RADICADO DEL PROYECTO:	No 20240906-0072				

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL DE CASANARE

REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES

REQUISITOS PREVIOS AL CONCEPTO DE CONTROL POSTERIOR DE VIABILIDAD

REQUISITOS GENERALES PREVIOS A LA EJECUCION

Para dar inicio a la ejecución de un proyecto de inversión, la entidad pública designada ejecutora debe contar con el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, expedido por la secretaría técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS que aprobó el proyecto o la que aprobó el mayor valor de los recursos según el monto de financiación aprobado.

Para lo anterior, la entidad pública designada ejecutora debe remitir a la secretaría técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS los requisitos previstos en los anexos sectoriales del presente acuerdo, cuando apliquen, y los siguientes requisitos generales:

ITEM	DOCUMENTO O TRAMITE	PRESENTA SI	NO	N/A
	Copia del acto administrativo de incorporación de los recursos en un capítulo independiente del presupuesto que debe adelantarse una vez se haya aceptado la designación como ejecutor, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.4 1 2.2 13 del Decreto 1082 de 2015	☒	☐	☐
1.	Presenta copia de Acto administrativo incorporación de recursos de regalias ACTO DE GERENCIA GENERAL 804 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 firmado por NUBIA ESTELLA CASTRO MOLANO, gerente general ,			
	OBSERVACIONES			
	Programacion mensual del giro de los recursos del SGR por tipo de fuente de recursos, que se requerirá durante el tiempo de ejecución del proyecto y por el monto total de los recursos del SGR aprobados, según los lineamientos que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	☒	☐	☐
2.	Presenta programación mensual de giro de los recursos de la Asignación Directa – 20% Departamental por valor de $ 12.297.066.648,00, suscrito por NUBIA ESTELLA CASTRO MOLANO. en calidad de representante legal, reviso, elaboro LUIS RENO GRANADOS			
	OBSERVACIONES.			

Para dar inicio a la ejecución de un proyecto de inversión, la entidad pública designada ejecutora debe contar con el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, expedido por la secretaría técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS que aprobó el proyecto o la que aprobó el mayor valor de los recursos según el monto de financiación aprobado.

Para lo anterior, la entidad pública designada ejecutora debe remitir a la secretaría técnica del COMITE TECNICO DE REGALIAS los requisitos previstos en los anexos sectoriales del presente acuerdo, cuando apliquen, y los siguientes requisitos generales:

ITEM	DOCUMENTO O TRAMITE	PRESENTA		
		SI	NO	N/A
3.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para fuentes distintas al SGR, el (los) acuerdo (s) de aprobación del (los) COMITE TECNICO DE REGALIAS, o documento que haga sus veces, que soporte las fuentes de financiación para la ejecución del proyecto de inversión. **Se anexa certificado de NO APLICA ya que Atendiendo que únicamente es financiado con Recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR), según lo establecido en el Decreto 0340 del 14 de noviembre de 2024 de la Gobernación de Casanare, firmado por NUBIA ESTELLA CASTRO MOLANO. en calidad de representante legal.** OBSERVACIONES.	☐	☐	☒
4.	Para proyectos de inversión, se deberán presentar las licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar. **Se anexa certificado de NO APLICA , El proyecto no requiere o cuenta con las Licencias y Permisos necesarios para su ejecución, de acuerdo con la certificación emitida por el alcalde del municipio de Paz de Ariporo. Jorge Camilo Abril Tarache y certificación emitida por la Ingeniera Ambiental Doris Nolalla Maldonado Cárdenas, T P. 15238-403367 BYC, , firmado por NUBIA ESTELLA CASTRO MOLANO. en calidad de representante legal.** OBSERVACIONES.	☐	☐	☒
5.	Cuando el proyecto afecte cuencas hidrográficas, certificado de la autoridad ambiental en el cual conste que las actividades y obras propuestas en el proyecto están acordes con el Plan de Ordenamiento y Manejo de_ Cuencas (POMCA) o en el que se indique que el área de influencia del proyecto no cuenta con POMCA **Se anexa certificado de NO APLICA , El proyecto no afecta cuencas hidrográficas, Lo anterior de acuerdo con el Plan de Mango Ambiental y Certificación emitida por la Ingeniera Ambiental Dons Nolalla Maldonado Cardenas. TP 15238-403367 BYC, contenidas en la documentación del proyecto.** ORSERVACIONES.	☐	☐	☒

(8) LINEAMIENTOS PARA EL TRAMITE DE AJUSTES DE PROYECTOS DE INVERSION

FIRMAS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Notas: La revisión efectuada a los documentos suministrados es de carácter conceptual, dado que los revisores por parte del Banco de Programas y Proyectos Departamental, no participaron en las investigaciones de campo, laboratorio, oficina, todos los resultados obtenidos así como los análisis y recomendaciones que de ellos se deriven, son de plena responsabilidad de las firmas que elaboraron y presentaron los documentos.

Nota 01: Observaciones Generales:

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION: CONSTRUCCIÓN YAMPLIACION DE REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO, CASANARE

¿EL PROYECTO CUMPLE CON LA VERIFICACION DOCUMENTAL DE LOS REQUISITOS DE APROBACION? SI ✓ NO

COMITÉ TECNICO DE APROBACION		*V.B.*	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	NESTOR HUMBERTO PERILLA VELANDIA	NOMBRE	GONZALO JIMENEZ UVA
CARGO	PROFESIONAL DE APOYO BPPID	CARGO	DIRECTOR OFICINA BPP
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	GILBERTO ARLEY GRUESO	NOMBRE	ALFONSO CÁRDENAS SILVA
CARGO	Profesional Contratado banco de programas y Proyectos	CARGO	DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE		NOMBRE	
CARGO		CARGO	

ENERCA
S.A E.S.P.

ACTO DE GERENCIA GENERAL No 804 DE 2024

(2024)

"Por el cual se incorporan recursos del sistema general de regalias bienio 2023-2024, al capítulo independiente del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P."

La Gerente General de la Empresa de Energia de Casanare S.A. E.S.P., nombrada mediante acta de Junta Directiva No 181 del 07 de Mayo de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Articulo 68 de los Estatutos y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, modificó los articulos 360 y 361 de la Constitución Politica, creando SGR, y el parágrafo 1 del articulo 2 del Acto Legislativo 05 2011, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Politica estableció que los recursos del Sistema General de Regalias tendrán su propio sistema presupuestal.

Que la Ley 2056 del 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR", en el Titulo VII establece el Régimen Presupuestal del Sistema General de Regalias "SGR".

Que el Decreto 1821 del 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalias" en el articulo 2.1.1 3.2.establece que "...., las entidades designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capitulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalias en sus presupuestos en los términos de los articulos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, asi como la oportunidad de los registros de la información en el del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalias (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo."

Que la Empresa de Energia de Casanare S.A. E.S.P. mediante el Decreto N°0340 del 14 de noviembre del 2024 expedido por el Departamento de Casanare, fue designada como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoria del proyecto de inversión identificado con el **BPIN 2024005850123,** denominado *"CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACION DE REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO CASANARE"*, por valor de **$12.297.066.648**, financiado con recursos del bienio 2023-2024, del Sistema General de Regalias – Asignaciones Directas -20%.

Que de acuerdo a lo determinado en el articulo 2 del Decreto N°0340 de 2024, la distribución de los recursos a incorporar del proyecto de inversión con código **BPIN 2024005850123**, se establece asi:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES BPIN 2024005850123	
DESCRIPCION	VALOR
INVERSION	11,052,968,684 00
INTERVENTORIA	1,174,128,244.00
APOYO A LA SUPERVISION	69,969,720 00
TOTAL	$ 12,297,066,648.00

ENERCA S.A E.S.P.

Que la Gerente General de ENERCA S.A. E.S.P.. en mérito de lo anteriormente expuesto.

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar el monto de DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($12.297.066.648) provenientes del Sistema General de Regalias - Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare – presupuesto bienio 2023-2024 en el capitulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalias del presupuesto de ingresos de ENERCA S.A. E.S.P., para financiar el proyecto de inversión identificado con el BPIN 2024005850123, denominado *"CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO CASANARE"* desagregado asi

RUBRO PRESUPUESTAL		VALOR
CODIGO	DESCRIPCION	
1	Ingresos	$ 12,297,066,648
1.1	Ingresos Corrientes	$ 12,297,066,648
1.1.02	No Tributarios	$ 12,297,066,648
1.1.02.06.002	Asignaciones y distribuciones del Sistema General de Regalias	$ 12,297,066,648
1.1.02.06.002.01	Administración, SSEC inversión y ahorro para la estabilización de la inversión del SGR	$ 12,297,066,648
1.1.02.06.002.01.03	Asignaciones del Sistema General de Regalias	$ 12,297,066,648
1.1.02.06.002.01.03.01.01	Asignaciones directas (20% del SGR)	$ 12,297,066,648
1 1 02 06 002 01 03 01 01 01	Recursos de regalias transferidos por otras entidades para s..	$ 12 297,066 648

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar el monto de DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($12.297.066.648) provenientes del Sistema General de Regalias - Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare – presupuesto bienio 2023-2024 en el capitulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalias del presupuesto de gastos de ENERCA S.A. E.S.P.. para financiar el proyecto de inversión identificado con el BPIN 2024005850123, denominado *"CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO CASANARE"* desagregado asi

APROPIACION PRESUPUESTAL		VALOR
CODIGO	DESCRIPCION	
2.	Gastos	$ 12,297,066,648
2.3	Inversión	$ 12,297,066,648
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	$ 12,297,066,648
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	$ 11,052,968,684
2.3.2.01.01	Activos fijos	$ 11,052,968,684
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	$ 11,052,968,684
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	$ 11,052,968,684
2.3.2.01.01.001.03.14	Gasoductos y oleoductos	$ 11,052,968,684
2 3 2 01 01 001 03 14 47	ODAD-2101-1900-2024-00585-0123-SSF	$ 11 052,968 684
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$ 1,244,097,964
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	$ 1,244,097,964
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	$ 1,244,097,964
2 3 2 02 02 008 47	ODAD-2101-1900-2024-00585-0123-SSF	$ 1 244 097 964

ENERCA S.A E.S.P.

ARTICULO TERCERO: Realizar en la plataforma del Sistema Presupuestal Giro de Regalias "SPGR" la asignación de apropiación a dependencia de gasto los recursos provenientes de Asignaciones Directas (20% del SGR) del presupuesto bienio 2023-2024 del Departamento de Casanare, con destino a financiar el proyecto de inversión identificado con el **BPIN 2024005850123** por el valor de $12.297.066.648.

ARTICULO TERCERO: El presente acto de gerencia general rige, a partir de su fecha de expedición.

Dado en Yopal, 25 NOV 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

NUBIA STELLA CASTRO MOLANO
Gerente General

Revisó: WILSON ALIRIO RODRIGUEZ GARCIA
Gerente Administrativo y Financiero

Vo. Bo. MARIA BELEN BELTRAN
Asesora Juridica

Revisó: Luis Rene Granados Vargas
Lider supervision e interventoria

Proyecto: [illegible]
Lider de Presupuesto

ANEXO
Formato "PROGRAMACIÓN DE GIROS"

Información general del proyecto	
Codigo BPIN	2024000S950123
Nombre del proyecto	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO CASANARE
Nombre de ejecutor	ENERCA S.A. E.S.P.
NIT	844000576
Valor del proyecto	$ 12.297.066.648,00
Tiempo de ejecución Financiera	DOCE (12) MESES

"Programación de Giros del Proyecto"

FUENTE	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	Meses Posteriores	Total Giro
Asignaciones directas (20% del SGR)	$ 6.533.757.215	$ 112.569.741	$ 2.875.811.912	$ 112.569.741	$ 1.770.515.044	$ 112.569.741	$ 1.217.866.609	$ 112.569.741	$ 112.569.742	$ 1.217.866.610	$ 112.569.742	$ 5.830.810	$ 0	$ 0,0	$ 12.297.066.648,0

Firma Representante Legal
NUBIA STELLA CASTRO MOLANO

Elaboró: Luis René Granados V
Líder supervisión o interventoría

LA SUSCRITA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CON LA PRESENTE

CERTIFICA:

Que el proyecto de inversión, identificado con el Código **BPIN 2024005850123,** denominado ***"CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO, CASANARE"***, cuenta con la Incorporación de Recursos según acto de Gerencia General N° 804 del 25 de noviembre de 2024 "POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS BIENIO 2023-2024. AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S A E.S.P."

Que cuenta con la Programación mensual de Giros en el SPGR de los recursos del SGR por tipo de fuente de recursos, según los lineamientos que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que No le aplica:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para fuentes distintas al SGR, el acuerdo de aprobación del OCAD, o documento que haga sus veces, que soporte las fuentes de financiación para la ejecución del proyecto de inversión. ***Atendiendo que únicamente es financiado con Recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR), según lo establecido en el Decreto 0340 del 14 de noviembre de 2024 de la Gobernación de Casanare.***

2 Para proyectos de inversión que no contemplen como uno de sus componentes el pago de licencias y permisos, se deben presentar las licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar. ***El proyecto no requiere o cuenta con las Licencias y Permisos necesarios para su ejecución,*** de acuerdo con la certificación emitida por el alcalde del municipio de Paz de Ariporo, Jorge Camilo Abril Tarache y certificación emitida por la Ingeniera Ambiental Doris Nolaila Maldonado Cárdenas, T.P 15238-403367 BYC.

3 Cuando el proyecto afecte cuencas hidrográficas, certificado de la autoridad ambiental en el cual conste que las actividades y obras propuestas en el proyecto están acordes con el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas (POMCA) o en el que se indique que el área de influencia del proyecto no cuenta con POMCA. ***El proyecto no afecta cuencas hidrográficas.*** Lo anterior de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental y la Certificación emitida por la Ingeniera Ambiental Doris Nolaila Maldonado Cardenas, T.P 15238-403367 BYC, contenidas en la documentación del proyecto.

Esta certificación se expide en cumplimiento de lo establecido en la ley 2056 de 2020 y decreto 1821 de 2020, normatividad vigente del Sistema General de Regalías.

Dado en el Municipio de Yopal departamento de Casanare, el 26 de noviembre de 2024.

NUBIA STELLA CASTRO MOLANO
GERENTE GENERAL ENERCA S.A. E.S.P.

Proyectó: Andrés Lara Rodriguez
Asesor de Planeación y Regulación

Gobernación de
Casanare
NIT:892099210-6

1000- , , 1 1

Yopal, 18 de noviembre de 2024

Doctora.
NUBIA STELLA CASTRO MOLANO
Gerente
ENERCA S.A. E.P.S.
Carrera 19 No. 6 - 100 - Edificio Emiro Sossa
Secretaria.gerencia@enerca.com.co - gerencia@enerca.com.co

ASUNTO: Designación como entidad pública ejecutora del proyecto e instancia designada para contratar la interventoría del proyecto identificado con código BPIN 2024005850123 denominado "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACION DE REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO CASANARE"

Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámites pertinentes, me permito hacer llegar a su Despacho la copia del Decreto No. 0340 de fecha 14 de noviembre de 2024 del Departamento de Casanare; Además, me permito solicitar se sirva allegar ante este despacho, la carta de aceptación del proyecto aprobado mediante el citado Decreto; firmada por el representante Legal y dirigida al Director Departamento Administrativo de Planeación.

Por lo anterior, se solicita que, dentro de los quince (15) dias calendario siguientes al recibo de la presente comunicación, indique la aceptación o no de la designación como ejecutor del proyecto de inversión, en concordancia con lo establecido en el artículo 4.4.4 del Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022 del Sistema General de Regalias, expedido por la Comisión Rectora del SGR.

De igual manera, se precisa lo consagrado en el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, el cual establece lo siguiente:

"(...) *Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique. adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la*

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. (...)" Subrayado fuera del texto original.

Así mismo, en caso de requerir prórroga para el cumplimiento de los requisitos, la misma deberá solicitarse de conformidad con los tiempos y requisitos indicados en los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020.

Finalmente, la entidad ejecutora deberá acatar las responsabilidades establecidas en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes en materia del Sistema General de Regalías - SGR para su estricto cumplimiento.

Aunado a lo anterior me permito solicitar se allegue los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula R.L.
- Rut de la entidad
- Acto de posesión del R.L.

Responder la presente comunicación a los siguientes correos:
planeacion@casanare.gov.co y regalias@casanare.gov.co

Cordialmente,

ALFONSO CARDENAS SILVA
Director Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP

Proyectó: Diego Pinto
Profesional de apoyo contrato No. 1487 de 2024

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-6

DECRETO No. 0340 DE FECHA 14 NOV 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN DOS (2) PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías –SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020; se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 30 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, el cual ha sido adicionado por el ejecutivo nacional.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

> *"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".*

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

> *"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas*

directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o el representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii)

viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión, (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que:

> *"Desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.".*

Qué el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

> *"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".*

Que, el inciso primero del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

> *"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación".*

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que:

> *"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."*

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, las entidades públicas señaladas designadas ejecutoras en el presente acto, deberán proceder a contratar la interventoria, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado

Que, el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

> *"La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".*

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

> *"Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe".*

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

> *"La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.*
>
> *En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.*
>
> *Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la

correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el, seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare sancionó el día 6 de junio de 2024, la ordenanza No 008 del 31 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Oportunidades para Casanare", que incluye en el capítulo 4 las inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR.

Que en la ordenanza No 008 de 2024, dentro de los capítulos 2 Parte Estratégica del Plan de desarrollo departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", y el capítulo 4 Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías SGR de la Ordenanza No 008 de 2024, se encuentran relacionadas las iniciativas de inversión objeto de la presente aprobación, así:

EJE: CASANARE, AGROINDUSTRIA Y ECONOMÍA					
SECTOR	PROGRAMA	META	INICIATIVA	BPIN	PROYECTO
MINAS Y ENERGÍA	ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	CONSTRUIR, AMPLIAR, REPOTENCIAR, MANTENER, MEJORAR, MODERNIZAR, OPTIMIZAR, ADECUAR Y DISTRIBUIR REDES Y SISTEMAS DE GAS NATURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO A TRAVÉS DEL TRANSPORTE DE GAS COMBUSTIBLE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 142 DE 1994	2024005850123	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACION DE REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO CASANARE
EJE: CASANARE, AGROINDUSTRIA Y ECONOMÍA					
SECTOR	PROGRAMA	META	INICIATIVA	BPIN	PROYECTO
MINAS Y ENERGÍA	ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	CONSTRUIR, AMPLIAR, REPOTENCIAR, MANTENER, MEJORAR, MODERNIZAR, OPTIMIZAR, ADECUAR Y DISTRIBUIR REDES Y SISTEMAS DE GAS NATURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO A TRAVÉS DEL TRANSPORTE DE GAS COMBUSTIBLE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 142 DE 1994	2024005850127	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS Y ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TÁMARA CASANARE

Que mediante Decreto 071 del 20 de abril de 2021, se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el departamento.

Que el artículo 2.1.1.5.2., del Decreto 1821 de 2020, señala que:

> *"Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.*
>
> *"(...)"*
>
> *El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.*
>
> *La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuara, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones presupuestales por asignación, beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizara las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora".*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bienal de Caja - PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2023-2024, es del 102,75% % que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control, igualmente muestra un recaudo del 96.30% de la fuente Asignaciones Directas (Ingresos Corrientes) del Plan Bienal de Caja - PBC proyectado para el mes de septiembre de 2024, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta - IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de control Asignaciones Directas (20%) - Departamento de Casanare, Corte septiembre de 2024						
Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja Distribuida	% de Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado sep-24	IAC Acumulado sep-24	% Recaudo/PBC
Ingresos Corrientes	637.661.024.842,00	540.542.600.274,03	84,77%	561.291.139.800,43	540.542.600.274,03	96,30%
Aprepiación Bloqueda	(127.532.204.968,40)					
Disponibilidad Inicial, Reintegros y sanciones (Decreto 363 de 2023)	256.809.718.852,65	256.809.718.852,65	100,00%			

100.15.10

Mayor Recaudo 2021-2022	229.907.260.721,00	229.907.260.721,00	100,00%			
Rendimientos Financieros AD	108.387.040.935,23	108.387.040.935,23	100,00%			
Liquidaciones Vigenicas anteriores (Decreto 1065 de 2023)	781.708,50	781.708,50	100,00%			
TOTAL	1.105.233.622.090,98	1.135.647.402.491,41	102,75%	561.291.139.800,43	540.542.600.274,03	96,30%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, septiembre de 2024 – último tablero de control publicado

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que el proyecto identificado con el código BPIN No 2024005850123 fue objeto de la emisión del Concepto Técnico Sectorial de Viabilidad en sus aspectos Jurídico, Técnico, Financiero, Ambiental y Social, por parte de la Secretaría de Infraestructura, en fecha 3 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Departamental 071 de 20 de abril de 2021.

Que el proyecto identificado con el código BPIN No 2024005850123 cumplió con el trámite de verificación de requisitos, realizado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare, como instancia competente, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Departamental 071 de 20 de abril de 2021, el cual concluyó el 24 de octubre de 2024.

Que al proyecto identificado con el código BPIN No 2024005850123 se le otorgó control posterior de viabilidad favorable, expedido el 24 de octubre de 2024, por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare.

Que el 12 de noviembre de 2024, el Secretario de Infraestructura y el Director del Departamento Administrativo de Planeación, en su calidad de delegados del Gobernador de Casanare, emitieron concepto favorable de viabilidad para el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2024005850123, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2, 4.1.1.3 y 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el 12 de noviembre de 2024, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, en su calidad de delegado del Gobernador de Casanare, expidió el documento de viabilidad (formato FO-PDD-25) del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2024005850123, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3° del artículo 1° del Decreto Departamental No 063 de 2024 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020.

Que el proyecto identificado con el código BPIN No 2024005850127 fue objeto de la emisión del Concepto Técnico Sectorial de Viabilidad en sus aspectos Jurídico, Técnico, Financiero, Ambiental y Social, por parte de la Secretaria de Infraestructura, en fecha 3 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Departamental 071 de 20 de abril de 2021.

Que el proyecto identificado con el código BPIN No 2024005850127 cumplió con el trámite de verificación de requisitos, realizado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare, como instancia competente, de conformidad con el articulo 20 del Decreto Departamental 071 de 20 de abril de 2021, el cual concluyó el 30 de octubre de 2024.

Que al proyecto identificado con el código BPIN No 2024005850127 se le otorgó control posterior de viabilidad favorable, expedido el 18 de octubre de 2024, por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare.

Que el 13 de noviembre de 2024, el Secretario de Infraestructura y el Director del Departamento Administrativo de Planeación, en su calidad de delegados del Gobernador de Casanare, emitieron concepto favorable de viabilidad para el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2024005850127, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2, 4.1.1.3 y 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el 13 de noviembre de 2024, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, en su calidad de delegado del Gobernador de Casanare, expidió el documento de viabilidad (formato FO-PDD-25) del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2024005850127, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3° del articulo 1° del Decreto Departamental No 063 de 2024 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020.

Que a los proyectos identificados con los códigos BPIN No 2024005850123 y 2024005850127 se les generó reporte de priorización de fecha 13 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 36 de la Ley 2056 de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, previa verificación de saldos, expidió la Disponibilidad de saldos el 13 de noviembre de 2024, para los recursos de Asignaciones Directas del 20% - Departamentos.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-0

DECRETO No 0340 DE FECHA 14 NOV 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN DOS (2) PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2023-2024, del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas - 20% -, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024005850123	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACION DE REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO CASANARE	MINAS Y ENERGÍA	FACTIBILIDAD - FASE 3	$12.297.066.648,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)		2024	$12.297.066.648,00
Valor Aprobado				$12.297.066.648,00

ARTÍCULO 2°: Desígnese como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoria del proyecto de inversión con código BPIN 2024005850123, denominado CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACION DE REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO CASANARE, a la EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A.E.S.P., de acuerdo con la siguiente información:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1):**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2023 - 2024	$12.297.066.648,00	N/A	$0,00	2025 – 2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A.E.S.P.		Valor			$ 11.122.938.404,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoria	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A.E.S.P.		Valor			$ 1.174.128.244,00
IGPR Ejecutor Designado						
1er Trimestre 2024		2o Trimestre 2024				Consolidado Anualidades 2023 2024
78,40		72,90				MEDIO
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	N / A		Puntaje Priorización			70,00

Gobernación de Casanare
NIT 8402099210-0

DECRETO No. 0340 DE FECHA 14 NOV 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN DOS (2) PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2024005850123, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
LICENCIAS Y PERMISOS	$ 0,00
INVERSION	$ 11.052.968.684,00
INTERVENTORIA	$ 1.174.128.244,00
APOYO A LA SUPERVISION	$ 69.969.720,00
COMPENSACION	$ 0,00
TOTAL	$ 12.297.066.648,00

Con base en la decisión de priorización y aprobación del artículo 1°, el valor aprobado del proyecto es la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($12.297.066.648,00)**, de la fuente Asignaciones Directas del 20% - Departamentos, valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023 – 2024.

ARTÍCULO 3°: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2023-2024, del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas - 20% -, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024005850127	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS Y ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TÁMARA CASANARE	MINAS Y ENERGÍA	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 7.992.308.598,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		Cronograma MGA	Valor
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)		2024	$ 7.992.308.598,00
Valor Aprobado				**$ 7.992.308.598,00**

ARTÍCULO 4°: Designese como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2024005850127, denominado CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS Y ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TÁMARA CASANARE, a la EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A.E.S.P., de acuerdo con la siguiente información:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamentos –	Asignaciones	2023 - 2024	$7.992.308.598,00	N/A	$0,00	2025 – 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN DOS (2) PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

CASANARE	Directas (20% del SGR)		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A.E.S.P.	Valor	$ 7.363.745.540,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE ENERCA S.A.E.S.P.	Valor	$ 628.563.058,00

IGPR Ejecutor Designado		
1er Trimestre 2024	2o Trimestre 2024	Consolidado Anualidades 2023 2024
78,40	72,90	MEDIO

Acuerdo de requisitos con que se aprobó	N / A	Puntaje Priorización	65,00

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2024005850127, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
LICENCIAS Y PERMISOS	$ 0,00
INVERSION	$ 7.317.099.060,00
INTERVENTORIA	$ 628.563.058,00
APOYO A LA SUPERVISION	$ 45.646.480,00
COMPENSACION	$ 0,00
TOTAL	$ 7.992.308.598,00

Con base en la decisión de priorización y aprobación del artículo 3°, el valor aprobado del proyecto es la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($7.992.308.598,00)**, de la fuente Asignaciones Directas del 20% - Departamentos, valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023 – 2024.

ARTÍCULO 5°: Se incorporan como parte integral del presente Decreto para los proyectos identificados con los códigos BPIN No 2024005850123 y 2024005850127, los siguientes documentos: Las Emisiones de Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social), Los trámites de verificación de requisitos adelantados por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos, Los Controles posteriores de viabilidad emitidos por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare, Los Conceptos de Viabilidad de los proyectos de inversión firmados por el delegado del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del decreto departamental No 063 de 2024 y el artículo 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021, expedido por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, Las Emisiones de documento de viabilidad a los proyectos de inversión, firmados por el delegado del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del artículo 1° del decreto departamental No 063 de 2024 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los

Gobernación de Casanare
NIT:6930099210-0

DECRETO No 0340 DE FECHA 14 NOV 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN DOS (2) PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Reportes de Priorización de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 6°: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2024005850123, denominado CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACION DE REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO CASANARE, es el Departamento de Casanare, como entidad beneficiaria de la Regalía.

ARTÍCULO 7°: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2024005850127, denominado CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS Y ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TÁMARA CASANARE, es el Departamento de Casanare, como entidad beneficiaria de la Regalía.

ARTÍCULO 8°: La entidad designada en los artículos 2º y 4°, como Entidad Pública Ejecutora de los proyectos aprobados, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes

ARTÍCULO 9°: La ejecución de los proyectos de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO 10°: La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución de los proyectos de inversión, previo al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO 11°: De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

Gobernación de Casanare
NIT:800099216-6

DECRETO No. 0340 DE FECHA 14 NOV 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN DOS (2) PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

ARTICULO 12°: Informar a la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 13°: Ordenar a la Secretaria de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

ARTICULO 14°: Comunicar el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 15°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los 14 NOV 2024

CÉSAR AUGUSTO ORTÍZ ZORRO
Gobernador de Casanare

VoBo: Rachel Sofia Zarate Agudelo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Alfonso Cárdenas Silva
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Jairo Enrique Bacca Rojas
Profesional Especializado DAP